



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref.: 11001 40 03 075 2017 00333 01**

En atención a la solicitud de aclaración del auto de fecha 16 de mayo de 2022 elevada por el apoderado de la parte demandante, este despacho le indica lo siguiente:

De entrada, se advierte que la providencia de fecha 16 de mayo de 2022 no merece reparo alguno, en la medida en que no se tuvo en cuenta el trámite de notificación adelantado, por los motivos ya expuestos.

Con todo, y a fin de no entorpecer el trámite del proceso, se le indica nuevamente al profesional que si lo pretendido es adelantar el trámite de notificación en la dirección física, ello debe realizarlo bajo los parámetros consagrados en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, bajo el supuesto que dicha dirección se aportó en su momento en ese acápite, sin embargo, advierte el apoderado que informó la dirección con posterioridad, pues independientemente de en qué oportunidad se haya allegado, lo cierto es que si la misma obra dentro del expediente, ya se encuentra facultado para adelantar el trámite a la dirección aportada.

Y si prefiere realizarlo bajo los parámetros de la Ley 2213/22, debe remitir dicha notificación, junto con la totalidad del traslado de la demanda (poder, demanda y anexos), a la dirección electrónica, mediante mensaje de datos.

Entendido lo anterior sírvase realizar la notificación del acreedor teniendo en cuenta lo instruido.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

Eme

Firmado Por:  
Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff11035a055f2a281c3c66cc3e0750fb88160903d0357df54c3ce11805d2979**

Documento generado en 25/07/2022 01:55:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**